



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE OCTUBRE DE 2017

7834



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 8095

AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL FRENTE FRÍO N° 39



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIONES IV, X Y 18 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 72, DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que con fundamento en el Artículo 11, fracciones IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, el día 8 de abril de 2017, se publicó en el Suplemento 7783 B del Periódico Oficial No. 7221 del Estado de Tabasco, la Declaratoria de Emergencia para realizar acciones preventivas en el territorio del Estado de Tabasco, con atención especial en los municipios de Tacotalpa, Teapa y Jalapa, ante la presencia del Frente Frío No. 39

SEGUNDO Con base en lo dispuesto en la Declaratoria de Emergencia mencionada en el párrafo anterior y con fundamento en el Artículo 11, que establece en su fracción I "**Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de Protección Civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos**"; y en su fracción VIII "**Dictar los lineamientos generales en materia de Protección Civil para inducir y fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, sea política pública y tarea transversal para la realización de acciones de orden preventivo en áreas**

de salud, educación, seguridad, gobernabilidad, ordenamiento territorial, planeación, conservación y empleo de los recursos naturales”.

TERCERO - Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con la autorización y aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Contingencias de Tabasco, las Dependencias y Ayuntamientos que sean responsables del ejercicio directo de estos recursos, deberán integrar un Libro Blanco, que contenga las acciones y resultados obtenidos, incluyendo el aviso de cierre de la Declaratoria de Emergencia a que se alude.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL
FRENTE FRÍO N° 39**

PRIMERO. - Las obligaciones asentadas en la Declaratoria de Emergencia para realizar acciones preventivas en el territorio del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial No. 7222 de fecha 8 de abril, a que se alude en los considerandos Primero y Segundo de este Aviso, se han llevado a cabo de manera coordinada y eficaz con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad de Operaciones.

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por el Artículo 23, fracciones I, III, XI y XII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, ha coordinado, evaluado y ejecutado las acciones en el cumplimiento de las medidas de seguridad para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, considerando que no existe condición de riesgo para la población, como consecuencia del fenómeno natural en cuestión, dictaminando, la viabilidad del cierre de la Declaratoria de Emergencia.

Por ello, mediante Oficio No. IPCET/DGIR/819/2017 del 26 de julio de 2017, el Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado, informa al C. Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, que las condiciones que dieron sentido a la declaratoria, han sido superadas, por lo que se solicita emita el Aviso de Cierre de la Declaratoria de Emergencia.

TERCERO. - El presente Aviso de Cierre de la Declaratoria de Emergencia se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso de Cierre de vigencia de la Declaratoria de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO EN EL DESPACHO OFICIAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



LIC. JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL

Prol. Av. Adolfo Ruíz Cortines S/N, Col. La Manga I
Tel. Conmutador: 3 58 13 60
Tel. Emergencias: 3 58 11 25
Villahermosa, Tabasco, México
proteccioncivil.tabasco.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE BALANCAN, TABASCO.

No.- 8096

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO 2016-2018

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



ACTA DE PRIMERA SESIÓN ORDINARIA E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

Ciudadano Licenciado Mario Eugenio Bocanegra Cruz, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, Tabasco.

A todos sus habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 51, 52, 53 FRACCION IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 121, 123, y 124 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Estado de Tabasco, en sesión se ha servido expedir la siguiente:

ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE INSTALACION DE LA COMISION MUNICIPAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN TABASCO.

En la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, siendo las 21:00 horas, del día 14 de Marzo del año 2017, en las instalaciones de la sala de Cabildo ubicada en el interior del Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco, con domicilio en la Calle Melchor Ocampo s/n, colonia Centro, ciudad, reunidos para celebrar la formal instalación e inicio de funciones de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo décimo, inciso a), y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 123, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 18, 5 fracción X, 295, sección II, 312, 313 Y 314 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Balancan Tabasco; en presencia del C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, Presidente Municipal del Municipio de Balancan, Tabasco, los miembros que integraran la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial Inspector Luis Enrique Domínguez Cupil, Comisario de Seguridad Pública Municipal, Manuel Enrique Pérez Notario, subdirector de seguridad pública municipal, Director de administración C. Edgar Hernández Pérez, Lic. Fernando Pedrero Morales, Lic. Carlos Cardelino Mijangos, policía Primero Amaury Arcos Pozo, Policía Segundo Saúl Ramírez Hernández, agente de Tránsito Elvira Montúy Moreno, adscrita a la dirección de Tránsito de este municipio, reunidos ante el Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Mario Eugenio Bocanegra Cruz, dicha comisión Municipal de Servicio Profesional de Carrera Policial se organiza de manera similar a la comisión de Carrera Policial Estatal, sus funciones deben ser acordes con la coordinación y los fines de seguridad pública, por lo que la Comisión Municipal de Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Balancan se integrara de la forma siguiente:

I.-PRESIDENTE: Inspector LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL, comisionado de Seguridad Pública Municipal

II.- SUPLENTE DEL PRESIDENTE: MANUEL ENRIQUE PEREZ NOTARIO, Subdirector de Seguridad Pública Municipal

III.-SECRETARIO TECNICO: LIC. FERNANDO PEDREÑO MORALES

IV.- VOCAL: Director de Administración.-C. EDGAR HERNANDEZ PEREZ

V.- VOCAL: Órgano de Asuntos Internos. LIC. CARLOS CARDEÑO MIJANGOS.

VI.- VOCAL: Oficial de Mando. AMAURY ARCOS POZO dirección de Seguridad Pública Municipal.

VII.- VOCAL .- Policía Segundo SAUL RAMIREZ HERNANDEZ.

VIII.-VOCAL agente de tránsito y vialidad municipal,- ELVIRA MONTUY MORENO.

PARA DESAHUGAR LA ORDEN DEL DIA QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

I.-Presentación del Presidium

Secretario del H. Ayuntamiento: Muy buenos días señoras y señores.

Hoy estaremos en sesión para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 121, 123, 124 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, 18, 5ª fracción X, 295, 312, 313 Y 314 del Reglamento de la Comisión Municipal del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancan, se da cumplimiento a dichos ordenamientos, que en cada uno de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá integrarse una Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, lo cual estamos haciendo en el Municipio de Balancan, misma que se encargara de norma, vigilar y conocer todo lo relacionado con la carrera policial y la profesionalización de los elementos de la policía Municipal. Dicha comisión se organizara en lo conducente de manera similar a la comisión Estatal, sus funciones deberán ser acordes con la coordinación y los fines de seguridad pública.

De conformidad con el registro previo se declara que hay quorum, por tanto, damos inicio a la Sesión de Instalación de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancan.

II.-Lectura y Aprobación del Orden del día

Secretario del Ayuntamiento: A continuación, me permito someter a consideración de los integrantes de esta mesa, el orden del día acordado para el desahogo de los trabajos de esta sesión, que contiene la carpeta que se encuentra en sus respectivos lugares con base en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.-Lista y Declaratoria de Quorum Legal

SEGUNDO.-Estructura Orgánica de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.

TERCERO.-instalación y toma de protesta.

CUARTO.- Clausura

Se consulta a los señores comisionados si es de aprobarse el orden del día y pido lo manifiesten levantando la mano.

En atención a lo manifestado por los asistentes de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, se declara formal y legalmente aprobado el orden del día a que se sometió la presente reunión.

III.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A CARGO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, EN LA COMISION MUNICIPAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

Con su permiso señor presidente.

Que para consolidar Instituciones confiables, resulta de vital importancia contar con esquemas transparentes y efectivos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación, lo cual es proyectado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y retomado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, la cual precisa, entre otros rubros, que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios establecerán Instancias colegiadas, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, ~~los conflictos que se susciten con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.~~

En ese tenor, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y Reglamento de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, establece que la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, tiene por objeto el régimen disciplinario, la administración, diseño y ejecución de los lineamientos que definan los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y estímulos, así como dictaminar sobre la separación del servicio de los integrantes de la Policía municipal, además de ser la instancia encargada de procurar que se cumplan los fines de la carrera policial.

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se emite con fundamento en los artículos 123 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, 19, 5ª fracción X, 295, 312, 313 Y 314 del Reglamento Municipal del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, con las facultades que disponen los artículos 124 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 316 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, quedando integrada de la siguiente manera:

*PRESIDENTE DE LA COMISION : Inspector Luis Enrique Domínguez Capil, comisionado de Seguridad Pública Municipal

* SUPLENTE DEL PRESIDENTE: Manuel Enrique Peraz Notario, Subdirector de Seguridad Pública Municipal

* SECRETARIO TECNICO: Lic. Fernando Pedrero Morales

* VOCAL: Director de Administración C. Edgar Hernández Pérez

* VOCAL : ORGNO DE ASUNTOS INTERNOS. Lic. Carlos Carleño Mijangos

* VOCAL: OFICIAL DE MANDO. Policía Primero Amalury Arcos Pozo

* VOCAL Policia Segundo. Saúl Ramírez Hernández

* VOCAL . Agente de Tránsito y vialidad Municipal. Elvira Montoya Moreno

IV.-Toma de protesta e instalación de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, a cargo del Presidente Municipal.

Interviene el secretario del Ayuntamiento: con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 74, párrafo segundo de la Constitución del Estado de Tabasco, solicito muy respetuosamente al Ciudadano licenciado Mario Eugenio Bocanegra Cruz, Presidente Municipal, proceda a tomar la protesta de ley a los integrantes de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán y pido a los mismos procedamos a ponernos de pie.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Señores comisionados ¿ protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de miembro de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, de las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen y desempeñar con lealtad, patriotismo el cargo de miembro de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, que les ha confiado la Ley, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio?

Comisionados: "Si Protesto"

PRESIDENTE MUNICIPAL: Si así lo hicieron, que la ciudadanía y las instancias de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, se los reconozcan, y si no, os lo demanden.

PRESIDENTE MUNICIPAL.-Señoras y señores, integrantes de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 121, 123 y 124 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, 19, 5ª fracción X, 295, 312, 313 Y 314 del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, procedo a declarar formalmente instalada la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, Tabasco.

V.-Aprobación del nombramiento del Secretario Técnico de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, 298 y 314 del reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, Tabasco.

Se toma protesta al (la) secretario (a) Técnico de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública, a cargo del Presidente de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Secretario del Ayuntamiento. con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 74, párrafo segundo de la Constitución del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano presidente de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de seguridad Pública Municipal Inspector Luis Enrique Domínguez Capil, proceda a tomar la protesta de ley al Secretario Técnico de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán y pido a los mismos procedamos a ponernos de pie.

Presidente de la comisión. Ciudadano licenciado Fernando Pedrero Morales ¿ protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Balancán, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, de las Leyes y Reglamentos que de ellos emanen y desempeñar con lealtad, patriotismo el cargo conferido en la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, que le ha conferido la Ley, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio?

Secretario Técnico." Si Protesto"

Presidente de la Comisión: Si así lo hiciere que la ciudadanía y las instancias de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, se los reconozcan, y si no, os lo demande.

VI.- Clausura por el Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento: continuando con el desarrollo del orden del día, acordado para esta sesión, tiene la palabra el Ciudadano Presidente Municipal declarara clausurada la sesion.

CLAUSURA DE LA SESION POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Solicito a los presentes ponerse de pie para clausurar este evento, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día 14 de Marzo año dos mil diecisiete, se da por clausurada la sesión de instalación y toma de Protesta de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, del municipio de Balancan, Tabasco.

C. Mario Eugenio Bocanegra cruz

Presidente de la Comisión de Seguridad Publica del H. Cabildo y Presidente Municipal de Balancan Tabasco

C. Antonio Gómez Vázquez

Secretario del Honorable Ayuntamiento

Inspector Luis Enrique Domínguez Cupit

Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Balancan

y Presidente de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial

oficial. Manuel Enrique Pérez Notario

Lic. Fernando Pedrero Morales

Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial

C. Edgar Hernandez Perez

Director de Administración del H Ayuntamiento de Balancan

Vocal

~~C. María Jesús Zayas Espinoza~~

~~Segundo Regidor y Sindica~~

De Hacienda

C. Consuelo Barroso Landero

~~C. Melchor Salinas Romero~~

~~Tercer Regidor~~

C. José Carlos Canto Palma

Cuarto Regidor

C. Norma Alicia Núñez Cárdenas

Sexto Regidor

C. Bertha Pérez Que

Octavo Regidor

C. Beatriz Domínguez Pérez

Decimo Regidor

Quinto Regidor

C. Daniel Montuy Jiménez

Séptimo Regidor

C. Arcide Guzmán Lainez

Noveno Regidor

C. Ramón Carrizosa Nolasco

Decimo Primer Regidor

C. Karla González Jiménez

Décimo segundo Regidor

C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ- Secretario del ayuntamiento, quien Certifica y da Fe

Lic. Carlos Cárdena Nolasco

Órgano de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Policia Primero Arcos Pozo

Oficial de mando

Policia Segundo Saul Ramirez Hernandez

Vocal

Tránsito y vialidad Municipal Elvira Montuy moreno

VOCAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente entrara en vigor a partir de su Publicación.

SEGUNDO.-Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Estado

Aprobado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Balancan Tabasco, el día 14 del mes de Marzo del año 2017, por los Regidores que integran el H. Cabildo, quienes firman al calce y margen del presente, por y ante el Secretario del H. Ayuntamiento, quien certifica y da Fe.

Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz primer regidor y Presidente Municipal

No. - 8097



SECRETARÍA de Contraloría

DGRA Dirección General de Responsabilidades Administrativas

EXPEDIENTE D-381/2013

CÓMPUTO

La suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que el ciudadano ROBERTO MATEOS HOYOS, impugnara la resolución de fecha TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, transcurrió del día tres al veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete. Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CÓMPUTO

La suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que los ciudadanos ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS Y DAVID LEMUS CONSTANTINO, impugnaran la resolución de fecha TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, transcurrió del día siete al veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CÓMPUTO

La suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que los ciudadanos CASTO ROMERO OTEO Y JOSÉ LUIS ARIAS DURAND, impugnaran la resolución de fecha TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, transcurrió del día catorce de agosto al uno de septiembre del año dos mil diecisiete. Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CÓMPUTO

La suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que el ciudadano RAFAEL ALFONSO ROMERO, impugnara la resolución de fecha TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, transcurrió del día dieciocho de agosto al siete de septiembre del año dos mil diecisiete. Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CUENTA.- Se da cuenta a la Directora General de Responsabilidades Administrativas, con los memorándum SC/DA/SRMYSG/469/2017 y SC/DA/SRMYSG/475/2017, signados por la Licenciada en Contaduría Pública EURIA MARCELA OCHOA ROMERO, Directora General de Administración, recepcionados en fechas siete y once de agosto de dos mil diecisiete, respectivamente y con el estado procesal que guardan los presentes autos.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Vista la cuenta que antecede, se acuerda

PRIMERO.- Se tienen por recepcionados los memorándum antes descritos, a través de los cuales se hace constar la debida notificación mediante publicación de edicto a los Ciudadanos ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS, DAVID LEMUS CONSTANTINO, CASTO ROMERO OTEO Y JOSÉ LUIS ARIAS DURAND, de la resolución dictada por este Órgano de Control Estatal en el presente asunto, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa, toda vez que de las constancias obrantes en autos se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas de la resolución dictada por esta Autoridad Administrativa en fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete y en base a los cómputos que anteceden efectuados por esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas, a través de los que se hace constar que ha transcurrido el término legal para que las partes se inconformaran en contra de la resolución antes aludida, por lo que con fundamento en los numerales 71, 73 y 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 74 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria como lo dispone el arábigo 45 de la citada Ley, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar, elevándose la misma a la categoría de cosa juzgada, en consecuencia archívese la presente causa como asunto total y legalmente concluido.

TERCERO.- Dese cumplimiento a los puntos resolutivos DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado, ante los testigos de asistencia, Licenciados LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, Director de Responsabilidades Administrativas y MARGARITA JIMÉNEZ SUÁREZ, con quienes legalmente actúa.

Handwritten signatures and official stamps of the Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECOTAB
Secretaría
de Contraloría

DGRA
Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

EXPEDIENTE
D-381/2013

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número D-381/2013, instruido en contra de los Ciudadanos ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS, DAVID LEMUS CONSTANTINO, CASTO ROMERO OTEO, JOSÉ LUIS ARIAS DURAND y otros, derivado de la Auditoría SECOTAB/DCAOP/01-2013, practicada a la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en específico al contrato número CO-21674-28/12.- Construcción de edificios de (2da etapa) en el centro Gerontológico (Villahermosa, Tabasco), ejercicio presupuestal 2010, se emitió una resolución con fecha treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017), la cual, en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) causó Ejecutoria, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcriben sus puntos resolutiveos:

"Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se: -----"

RESUELVE

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- (...)

TERCERO.- Por las consideraciones expuestas en los considerandos VII inciso A), y VIII de la presente resolución, se acredita la responsabilidad del infractor **Casto Romero Oteo**, quien se desempeñaba al momento de los hechos como servidor público de confianza con el cargo de **Director de Construcción** adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, en la comisión de conductas de acción que vulneró lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Por lo expuesto en el considerando X de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor **Casto Romero Oteo**, Ex Director de Construcción de la Dirección General de Obras Públicas, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN POR SEIS MESES (6) PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II, del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente, en forma personal al ciudadano **Casto Romero Oteo**, en el domicilio procesal señalado en autos, por medio del servidor público habilitado para practicar las notificaciones y/o diligencias en días y horas inhábiles con el fin que dé cumplimiento a esta resolución.

SEXTO.- Por las consideraciones expuestas en los considerandos VII inciso D), y VIII de la presente resolución, se acredita la responsabilidad del infractor **David Lemus Constantino**, quien se desempeñaba al momento de los hechos como servidor público de confianza con el cargo de **Supervisor de obra** adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, en la comisión de conductas de acción que vulneró lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SÉPTIMO.- Por lo expuesto en el considerando X de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor **David Lemus Constantino**, Ex supervisor de obra de la Dirección General de Obras Públicas, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN POR SEIS MESES (6) PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II, del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública.

OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución por edictos al infractor **David Lemus Constantino**.

NOVENO.- (...)

DÉCIMO.- (...)

DÉCIMO PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas en los considerandos VII inciso B), y VIII de la presente resolución, se acredita la responsabilidad de la infractora **Alma Aurora Jiménez Arias**, quien se desempeñaba al momento de los hechos como servidor público de confianza con el cargo de **Directora General** adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, en la comisión de conductas de acción que vulneró lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando IX de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer a la infractora **Alma Aurora Jiménez Arias**, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN POR NUEVE MESES (9) PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II, del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución por edictos a la infractora **ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS**.

DÉCIMO CUARTO.- Por lo expuesto en los considerandos VII inciso C), VIII y XI de esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al ciudadano **José Luis Arias Durand** en términos de la fracción V de la Ley en la materia una **SANCIÓN ECONÓMICA** consistente en una cantidad de líquida de **\$427,701.60 (cuatrocientos veintisiete mil setecientos un pesos 60/100 M.N.) o 186.35 UMA**; de modo que para efectos del pago, por parte del sujeto sancionado, deberá multiplicarse este resultado por la UMA Mensual urgente al día de su pago, asimismo se impone la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN POR SEIS (6) MESES PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en la fracción I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente, en forma personal al ciudadano **José Luis Arias Durand**, en el domicilio procesal señalado en autos, por medio del servidor público habilitado para practicar las notificaciones y/o diligencias en días y horas inhábiles con el fin que dé cumplimiento a esta resolución.

DÉCIMO SEXTO.- Causado estado la presente resolución en términos de lo estipulado la fracción VI del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos procedase a la aplicación de la sanción económica determinada en el presente procedimiento por lo que con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, se deberá notificar mediante atento oficio, con copia simple de la presente resolución, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, para que a través del procedimiento económico coactivo que señala la ley fiscal del estado, proceda a su ejecución, debiendo notificar a esta autoridad el cumplimiento que dé a la misma.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante atento oficio, notifíquese al Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, adjuntándole copia simple de la misma para su conocimiento.

DÉCIMO OCTAVO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutiveos de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal.

DÉCIMO NOVENO.- Finalmente, al quedar firme la presente resolución, gírese el oficio correspondiente al Jefe del Departamento de Manifestaciones de Bienes y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Contraloría, para los efectos de que proceda a inscribir en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

Así lo resolvió, manda y firma la Licenciada en Derecho **LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL**, Directora General de Responsabilidades Administrativas, y ante

los testigos el Licenciado en Derecho LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, Director de Responsabilidades Administrativas y el Licenciado JORGE ADRIÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Subdirector de Responsabilidades Administrativas con quienes legalmente actúa, ambos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Contraloría del Estado.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA

RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO,
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

LIC. LLUVIA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL
DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Paseo Tabasco 1504, Tabasco 2000.
86035 Villahermosa, Tabasco
Tel. 3 10 47 60



No.- 8088

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 103/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL "NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO."

"JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos (09:58) del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ, y el comprador: ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

2.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

3.- Original del certificado de información registral con número de volante 40763, del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con Arroyo El Panal; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con Andrea Morales Camacho y Diamantina de la Cruz Córdova; AL ESTE: con mil (1,000) metros con María Guadalupe Romero Méndez y; AL OESTE: con mil (1,000) metros con Roldolfo Maldonado Sánchez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción II, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 103/2017; y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 691.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ANDREA MORALES CAMACHO, DIAMANTINA DE LA CRUZ CORDOVA, MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ y RANDOLFO MALDONADO SÁNCHEZ, con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos conengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con Arroyo El Panal; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con Andrea Morales Camacho y Diamantina de la Cruz Córdova; AL ESTE: con mil (1,000) metros con María Guadalupe Romero Méndez y; AL OESTE: con mil (1,000) metros con Roldolfo Maldonado Sánchez, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CÉSAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8089

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 105/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con nueve minutos (10:09) del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Recibo de pago de impuesto predial con fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); a nombre de CARRILLO CARRILLO ARTEMIO.

2.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecisiete (2017); entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ, y el comprador: ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

3.- Original del certificado de información registral al reverso con número de volante 40732 del predio motivo de la presente litis.

4.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

Con tales documentos, se tiene a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cuatrocientos (400) metros, con Andrea Carrillo Hernández; AL SUR: con cuatrocientos (400) metros con Antonio Carrillo Carrillo; AL ESTE: con trescientos (300) metros con Ejido El Garcerero y; AL OESTE: con trescientos (300) metros con Ejido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 105/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 721.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ANDREA CARRILLO HERNÁNDEZ y ANTONIO CARRILLO CARRILLO, ambos con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco, Al Ejido El Garcerero, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Rancharía el Garcerero del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y al Ejido Luis Cabrera, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Rancharía Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveido, manifiesten lo que a sus derechos conengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveido en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince

días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, manifieste el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cuatrocientos (400) metros con Andrea Carrillo Hernández; AL SUR: con cuatrocientos (400) metros con Antonio Carrillo Carrillo; AL ESTE: con trescientos (300) metros con Ejido El Garcerero y; AL OESTE: con trescientos (300) metros con Ejido Luis Cabrera, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8098

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

Edicto

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 438/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Salvador Lara Cárdenas, en contra de Joaquín Cueto Sánchez, con fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Felipe Eladio Jiménez Solís, abogado patrono de la parte actora, con su escrito que se provee, y como lo solicita, toda vez que del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término legalmente previsto para que las partes impugnaran el auto aprobatorio de remate de fecha cinco de julio del presente año, ha fenecido, sin que ninguna de ellas hiciera uso de ese derecho, con fundamento en los numerales 354, 355 y 356 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que dicha resolución ha adquirido autoridad de cosa juzgada, para todos los efectos legales que corresponda.

Segundo. Asimismo, el ocurso exhibe avalúo actualizado elaborado por el ingeniero Rafael León Guzmán, y certificado de libertad de gravamen, mismo que se agrega al expediente para todos los efectos legales procedentes.

Tercero. Así también, como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, en el escrito que se provee de conformidad en los numerales 433, 434, 435, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Joaquín Cueto Sánchez, consistente en:

Predio rústico denominado Rancho Chico, ubicado en la Ranchería Norte, Frontera, Tabasco, con superficie de 00-65-40.84 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 83.35 metros con carretera; al Sur, 75.85 metros con propiedad de José Cueto Chan; al Este, 94.30 metros con propiedad de José Luis Cueto Sánchez; y al Oeste, 72.40 metros con propiedad de José Cueto Chan; inscrito el once de julio de mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado, bajo el número 470 del Libro General de Entradas, a folios 2060 al 2062 del Libro de Duplicados volumen 50; quedando afectado el predio número 14028 a folio 115 del libro mayor volumen 54; folio real 9069.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial actualizado de \$504,000.00 (quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$453,600.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Cuarto. De conformidad con lo precisado en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas en punto del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del territorio donde éste Tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez(a) Civil turno de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

Se faculta al Juez (a) exhortado por economía procesal para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada, haciéndole saber que para su diligenciación se le concede un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de que sea radicado el exhorto.

Por último, con fundamento en el artículo 90 del citado Código, se le hace saber a la parte actora que queda a su cargo hacer llegar a su destino el referido exhorto y devolverlo a este juzgado, debiendo cumplir con ésta última carga que se le impone, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su recepción, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo antes mencionado.

Séptimo. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los once días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez



Exp 438/2009
bdd

No.- 8080



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
XXIX DISTRITO, QUINTO CTO.
EXPEDIENTE: 133/2016
POBLADO: "C-28 GREGORIO MENDEZ
MAGAÑA"
MUNICIPIO: CARDENAS

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Octubre de 2017

EDICTO

**C. HILDA PALMA OLAN
Y/O QUIEN LEGALMENTE
LA REPRESENTA**

Que en los autos del expediente número 133/2016, relativo al Juicio de Controversia Agraria de prescripción positiva respecto de la parcela 846 Z-3 P1/1, ubicada en el ejido "C-28 GREGORIO MENDEZ MAGAÑA, del municipio de Cárdenas, Tabasco, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ SANTIAGO, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, se ordena su emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Cárdenas, Tabasco, y en los estrados de este propio Tribunal para que comparezca a la audiencia de ley, que establece el numeral 185 de la Ley Agraria que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Tulipanes esquina

Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad capital del Estado de Tabasco, para que comparezca a producir contestación a la demanda. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su contenido, conforme el numeral 66 del supletorio Código Federal de procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistida de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, con domicilio en la Avenida Malecón número 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen un abogado que la asesore, apercibida que el día de la audiencia, se desahogaran las pruebas que se ofrezcan y en caso de no comparecer sin justa causa, no se le admitirán pruebas así como ninguna excepción, tal y como lo señalan los numerales 167, 178 y 180 de la ley de la materia, así como lo dispuesto en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**



LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ



No. - 8081

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

Edicto

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 479/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado en administración de empresas José Reynal Márquez, por derecho propio, en contra de Mariano García García y Margarita de la Cruz Ruiz; con fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; seis de septiembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que la parte demandada Mariano García García y Margarita de la Cruz Ruiz, no hicieron manifestación respecto al avalúo exhibido por la parte actora, en el término concedido para ello, según computo secretarial visible a fojas ciento ochenta y tres vuelta de autos, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

Segundo. Se tiene por presentado al actor José Reynal Márquez, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Mariano García García, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el ingeniero Falconoris Latourmerie Moreno, perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Predio rustico ubicado en la calle Cataroso sin número de la Villa Ocuilzapotlan, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 00-32-36 Hectáreas, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 80.90 metros, con calle Cataroso, lugar de su ubicación; al Sur: en 80.90 metros, con Salvador Sánchez Méndez; al Este: 40.00 metros, con calle Martillo, y al Oeste, en 40.00 metros, con Alcibiades Hernández Hernández, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el once de abril de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 3,693 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 121,366 folio 166 del libro Mayor Volumen 477, folio real 149200.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$842,000.00 (ochocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del veinte de octubre de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez



No.- 8090

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 106/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GERMÁN NAVA GARCÍA, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DEFINICIÓN PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a GERMÁN NAVA GARCÍA, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con catorce minutos (10:14) del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitres (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ, y el comprador: GERMÁN NAVA GARCÍA.

2.- Recibo de pago de impuesto predial con fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de NAVA GARCÍA GERMÁN.

3.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. GERMÁN NAVA GARCÍA.

4.- Original del certificado de información registral con número de volante 40753, de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a GERMÁN NAVA GARCÍA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con doscientos (200) metros con Etanislada Flores Córdova y Maritza de la Cruz Flores; AL SUR: con doscientos (200) metros con Carlos Cruz Carrillo; AL ESTE: con mil (1,000) metros con José Luis Ramos Carrillo y; AL OESTE: con mil (1,000) metros con Ejido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 83c, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 106/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 736.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ETANISLADA FLORES CÓRDOVA, MARITZA DE LA CRUZ FLORES, CARLOS CRUZ CARRILLO y JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, ambos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al ejido Unión de CAMPESINOS, mediante el comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en el Ejido Unión de Campesinos, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general

que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas); con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con doscientos (200) metros con Etanislada Flores Córdova y Maritza de la Cruz Flores; AL SUR: con doscientos (200) metros con Carlos Cruz Carrillo; AL ESTE: con mil (1,000) metros con José Luis Ramos Carrillo y; AL OESTE: con mil (1,000) metros con Ejido Unión de Campesinos, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CÉSAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8082

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 412/2017, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovido por HECTOR JESUS GARCIA VILCHIS, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Se tiene por presentada al ciudadano HECTOR DE JESÚS GARCÍA VILCHIS, con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) contrato privado de cesión de derechos original, (1) un plano original, (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna y (4) traslados, mediante el cual vienen a promover Procedimiento Judicial de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, respecto al predio ubicado en Calle Miguel Orrico de los Llanos, interior 103 Villa Ocuiltzapotán del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 270.00 m2, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.00 metros con Camino de Paso Real y actualmente con Alejandro García Aguirre;

al SUR: 18.00 metros con Gonzalo García Ramírez;

al ESTE: 15.00 metros con Jesús Campos Payro y que actualmente es un predio baldío.

al OESTE: 15.00 metros con Callejón sin Nombre,

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la M. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido y al colindante, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6°. Requiriéndose al promovente Héctor de Jesús García Vilchis para que dentro del término de 3 días hábiles, proporcione los nombres y domicilios de los colindantes para hacerles de su conocimiento la radicación de este asunto.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 1405, tercera planta, local 10, de la colonia nueva Villahermosa, de esta ciudad, Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, autorizando como abogados patronos a los Licenciados FIDEL ESTRADA PALMA, MARTHA GUADALUPE DAGDUG RANGEL Y CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ, en los amplios términos señalados, teniéndose como autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores aun los de carácter personal, al ciudadano pasante en derecho Jesús Miguel Baeza Vidal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Claudia Acosta Vidal, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado Fidel Estrada Palma, recibido en este Juzgado en veintiocho del presente mes y año, manifiesta que el escrito inicial de demanda ya que por un error involuntario de manera incorrecta se escribió el nombre del actor como HECTOR DE JESUS GARCIA VILCHIS, siendo que el nombre correcto es HECTOR JESUS GARCIA VILCHIS, exhibiendo fotocopia de identificación IFE de la persona, al igual agrega los oficios y edictos.

Ante ello dígaselo que se le tiene por aclarado el nombre de la parte actora siendo el correcto HECTOR JESUS GARCIA VILCHIS, continuándose el presente juicio y de nueva cuenta se ordena dar trámite a los avisos y edictos tal y como se encuentra ordenado en el punto cuarto del auto del veintitres de marzo del año en curso.

Notifíquese únicamente al promovente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante licenciada Claudia Acosta Vidal, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL





No. - 8091

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00113/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JACOBO DE LA CRUZ CHABLÉ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LUIS CABRERA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE (15-00-00 HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JACOBO DE LA CRUZ CHABLÉ, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), celebrado entre Mario Méndez Juárez y Jacobo de la Cruz Chablé.

2.- Volante número 40767 de información registral, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al reverso la solicitud de informe de persona alguna de fecha veintiséis de enero del año dos mil quince.

3.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco, a nombre de Jacobo de la Cruz Chablé.

Con tales documentos, se tiene a JACOBO DE LA CRUZ CHABLÉ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (600.00 metros) con Alfredo Maldonado Sánchez; AL SUR: (600.00 metros) con Celso de la Cruz Suárez; AL ESTE: (250.00 metros) con Aurelio Maldonado Sánchez; AL OESTE: (250.00 metros) con Ejido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 113/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 843.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ALFREDO MALDONADO SÁNCHEZ, CELSO DE LA CRUZ SUÁREZ y AURELIO MALDONADO SÁNCHEZ, ambos con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al Ejido Unión de Campesinos, mediante el Comisariado Ejidal, con domicilio en el Ejido Unión de Campesinos, Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público

Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta Localidad, Juzgado Máximo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretarías de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (600.00 metros) con Alfredo Maldonado Sánchez; AL SUR: (600.00 metros) con Celso de la Cruz Suárez; AL ESTE: (250.00 metros) con Aurelio Maldonado Sánchez; AL OESTE: (250.00 metros) con Ejido Unión de Campesinos, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al ocursante por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8094

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 146/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EFRÉN CARRILLO CARRILLO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a EFRÉN CARRILLO CARRILLO con su escrito de cuenta, recibido en este Juzgado a las doce horas con diez minutos (12:10 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARÍO MÉNDEZ JUÁREZ y el comprador: EFRÉN CARRILLO CARRILLO.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. EFRÉN CARRILLO CARRILLO.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante de fecha catorce de septiembre del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a EFRÉN CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con doscientos (200) metros con CARRETERA A TRES BOCAS; AL SUR: doscientos (200) metros con MOISÉS TORRUCO PULIDO; AL ESTE: con mil (1000) metros con NICOLÁS MENA MAYO y; AL OESTE: con mil (1000) metros con EJIDO LUÍS CABRERA.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 146/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1237.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, MOISÉS TORRUCO PULIDO y NICOLÁS MENA MAYO, al EJIDO LUÍS CABRERA, mediante el Comisariado Ejidal, ambos con domicilios en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante

este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con doscientos (200) metros con CARRETERA A TRES BOCAS; AL SUR: doscientos (200) metros con MOISÉS TORRUCO PULIDO; AL ESTE: con mil (1000) metros con NICOLÁS MENA MAYO y; AL OESTE: con mil (1000) metros con EJIDO LUÍS CABRERA, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

INGRID CABELLO BARROSA.



No. - 8093

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 144/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

" JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las doce horas con seis minutos (12:06 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y la compradora: ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 06-00-00 (seis hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cincuenta (50) metros con JULIA DEL CARMEN SUÁREZ VASCONCELOS; AL SUR: con trescientos (300) metros con ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO; AL ESTE: con setecientos cincuenta (750) metros con EJIDO LUÍS CABRERA y; AL OESTE: con cuatrocientos (400) metros y trescientos cincuenta (350) metros con CARMELA CARRILLO SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 144/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1220.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JULIA DEL CARMEN SUÁREZ VASCONCELOS, ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO y CARMELA CARRILLO SÁNCHEZ, al EJIDO LUÍS CABRERA, mediante el Comisariado Ejidal, ambos con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades

de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se encuentre el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, 06-00-00 (seis hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cincuenta (50) metros con JULIA DEL CARMEN SUÁREZ VASCONCELOS; AL SUR: con trescientos (300) metros con ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO; AL ESTE: con setecientos cincuenta (750) metros con EJIDO LUÍS CABRERA y; AL OESTE: con cuatrocientos (400) metros y trescientos cincuenta (350) metros con CARMELA CARRILLO SÁNCHEZ, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ SE PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS,

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NÚMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8092

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 140/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO CRUZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

*...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO CRUZ con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con cuarenta y cuatro minutos (11:44 a.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO CRUZ.

2.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecisiete (2017), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO CRUZ.

3.- Original del certificado de información registral con número de volante 40512, de fecha dos (2) de julio del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO CRUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 03-00-00 (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con AGUSTÍN MENA MAYO; AL SUR: con ciento cuarenta y siete (147) metros con MANUEL CARRILLO SÁNCHEZ; AL ESTE: con doscientos (200) metros con NICOLÁS MENA MAYO y; AL OESTE: con doscientos (200) metros con LOLA TORRUCO QUETCHU.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 140/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1160.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos AGUSTÍN MENA MAYO, MANUEL CARRILLO SÁNCHEZ, NICOLÁS MENA MAYO y LOLA TORRUCO QUETCHU, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del

presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advertiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 03-00-00 (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con AGUSTÍN MENA MAYO; AL SUR: con ciento cuarenta y siete (147) metros con MANUEL CARRILLO SÁNCHEZ; AL ESTE: con doscientos (200) metros con NICOLÁS MENA MAYO y; AL OESTE: con doscientos (200) metros con LOLA TORRUCO QUETCHU, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Lomínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio

Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETANA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUÓ OFICIALMENTE Y DA FE..."

ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO; POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
INGRID CABELLO BARROSA.



No. - 8087

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 275/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en dos de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de cesión de derechos de posesión de una fracción de un predio urbano de veinte de agosto de dos mil dieciséis, celebrada por CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ y SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, cedente y sesionario, respectivamente.

2.- Original de la Notificación Catastral, expedida por la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.

3.- Original de la Manifestación Única Catastral, expedida por la Dirección de Catastro, a nombre de SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANTIAGO.

4.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B002248.

5.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de veinte de junio de dos mil diecisiete.

6.- Escrito original de la solicitud de Certificado negativo de inscripción, firmado por SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, con sello original.

7.- Recibo original de pago de expedición de certificado de propiedad.

8.- Original del Plano del predio urbano a nombre de SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ y cuatro traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la zona federal carretera Frontera-Villahermosa, Colonia Ulises García, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 600 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 30.00 METROS con BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ; al SUR: 30.00 METROS con CARLOS MARIA

JIMÉNEZ PÉREZ; al ESTE: 20.00 METROS con CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ; al OESTE: 20.00 METROS con ZONA FEDERAL CARRETERA FRONTERA-VILLAHERMOSA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 275/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ con domicilio ubicado en la carretera Frontera-Villahermosa, a lado del terreno y CARLOS MARIA JIMÉNEZ PÉREZ, con domicilio ubicado en la calle Rayón entre Grijalva y Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, del predio predio urbano ubicado en la zona federal carretera Frontera-Villahermosa, Colonia Ulises García, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 600 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 30.00 METROS con BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ; al SUR: 30.00 METROS con CARLOS MARIA JIMÉNEZ PÉREZ; al ESTE: 20.00 METROS con CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ; al OESTE: 20.00 METROS con ZONA FEDERAL CARRETERA FRONTERA-VILLAHERMOSA, colinda por el lindero OESTE con la zona federal carretera Frontera-Villahermosa a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante oficio comuníquese al Director General del Centro S.C.T. Tabasco, con domicilio en calle: Privada del Caminero número 17, Colonia 1ro, de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho ubicado en el predio marcado con el número 211 de la calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS, y a las ciudadanas ZOILA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y AMPARO JIMÉNEZ NARVAEZ, designando como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

NOVENO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

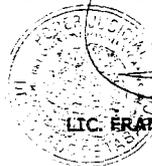
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No. - 8086

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

EDICTOS

C. ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "BRISAS DEL CARRIZAL" DE BOSQUES DE SALOYA, DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO SANTANA GARCIA GALMICHE. (DEMANDADA).

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00307/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, promovido por ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ, en contra de JUAN MARTINEZ CRUZ, LICENCIADO RODOLFO LEON RIVERA, NOTARIO PUBLICO UNO DE ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO; DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO DE NACAJUCA, TABASCO Y SANTANA GARCIA GALMICHE, con fecha treinta de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

-----Visto. El escrito de cuenta se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presentado al demandado-reconvencionista JUAN MARTINEZ CRUZ, con su escrito de cuenta, según el computo que antecede, dentro del término legal concedido, dando cumplimiento a la vista dada en el punto segundo del auto de fecha veinticuatro de marzo del presente año, aclarando que el nombre correcto del demandado es la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA BRISAS DEL CARRIZA, de bosques de Saloya de Nacajuca, Tabasco, representada por el señor SANTANA GARCIA GALMICHE, en consecuencia elaboré los edictos, con las inserciones necesarias, procediéndose a realizar las publicaciones en los términos ordenados en el punto segundo, del acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis.

-----Ahora bien, en cuanto a que los edictos lleven el logo tipo del Tribunal Superior de Justicia, dígamele que ello resulta innecesario, toda vez que no existe en nuestra legislación ningún, artículo que señale que los documentos que expide el juzgado no es válido si no lleva el logotipo, pues solo basta que lleve la firma del Titular y el sello del Juzgado para que adquieran validez.

-----NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

-----ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YRMA CACHON ALVAREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

SE INSERTA EL AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a JUAN MARTINEZ CRUZ, demandado en la causa que nos ocupa, con su escrito de cuenta, a través del cual exhibe la copia del acuse del oficio número 1249 de veintiocho de marzo del año en curso, que fuera signado por esta autoridad, misma que se glosa a los autos para los efectos legales procedentes

SEGUNDO. Como lo solicita el cursante, y tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes

dependencias y empresas de ésta ciudad y de Villahermosa, Tabasco, como consta en autos, siendo que en dichos domicilios no fue localizada la demandada reconvenida ASOCIACION CIVIL DENOMINADO BRISAS DEL CARRIZAL DE BOSQUES DE SALOYA DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SANTANA GARCIA GALMICHE; se obtiene que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicha demandada reconvenida, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo solicita el cursante y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado ASOCIACION CIVIL DENOMINADO BRISAS DEL CARRIZAL DE BOSQUES DE SALOYA DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SANTANA GARCIA GALMICHE, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HABLES, a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, Jueza del Juzgado Décimo Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada ISABEL CORREA LOPEZ, que certifica y da fe.

SE INSERTA EL AUTO DE INICIO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el punto primero del auto de catorce de abril de dos mil quince, y exhibe copia debidamente certificada de la escritura pública número 20,128, del volumen (DXXVIII), (quinientos veintiocho, certificada y expedida por la Registradora Pública de Jalpa de Méndez, Tabasco, en consecuencia a ello, dese entrada a la demanda en los términos siguientes:

SEGUNDO. Por presentado ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (4) pagarés originales, los dos primeros por las cantidades de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100) moneda nacional cada uno, y los otros dos por las cantidades de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda, nacional cada uno; (2) constancias originales; (2) contratos preparatorios de promesa de compraventa; (1) formato original de depósito en cuenta; (20) fichas de depósitos; (2) recibos de dinero; (1) recibo de SAPAET; (1) escrito; (2) copias simples de plano; (1) copia certificada de la escritura pública número 20,128, del volumen (DXXVIII), (quinientos veintiocho, certificada y expedida por la Registradora Pública de Jalpa de Méndez, Tabasco; con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de JUAN MARTINEZ CRUZ, con domicilio en Avenida Universidad número 260, de la Colonia el recreo Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; del licenciado RODOLFO LEON RIVERA, titular de la Notaria Pública número Uno, y del Patrimonio inmueble federal, y de la Notaria adscrita la licenciada GUADALUPE LEON JIMENEZ, con residencia en el Fraccionamiento Bosque de Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, quien tiene su domicilio en la Calle Avenida del Bosque número catorce, de la colonia Bosque de Saloya del

municipio de Nacajuca, Tabasco; del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; del DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Plaza principal del municipio de Nacajuca, Tabasco, y de SANTANA GARCIA GALMICHE, con domicilio en Guayacán Manzana 31, Lote 1 del Fraccionamiento "BRISAS DEL CARRIZAL" de Bosque de Saloya de Nacajuca, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C) y D), del escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1883, 1884, 1885, 1905, 1906, 1918 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrán por presuntivamente aceptados los hechos que dejaren de contestar, y se les declarará rebeldes, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Como lo solicita el promovente ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ y con fundamento en el diverso 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, como medida de conservación, se ordena girar oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Jalpa de Méndez, Tabasco, haga la anotación preventiva de la demanda, respecto al predio Urbano, bajo el siguiente dato de inscripción: ESCRITURA PUBLICA NUMERO (20,128), VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO, DEL VOLUMEN (DXXVIII), otorgada ante la fe del licenciado RODOLFO LEON RIVERA, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha Veintiséis de Julio del año dos mil once, bajo el número 1836 del libro general de entradas, a folios del 11600 al 11603 del Libro de Duplicados Volumen 30. Quedando afectado por dicho acto los predios números 13,101 y 13,102 folios 138 y 139 del libro mayor volumen 54, para que preventivamente haga la anotación de la demanda y que conozca esta circunstancia de que el bien motivo de la inscripción se encuentre sujeto y que perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntar copia certificada de la demanda y anexos.

SEPTIMO. Se requiere al promovente ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente, al en que sea debidamente notificado de este auto, exhiba un tanto más de su escrito de demanda con sus respectivos anexos, para estar en condiciones de girar el oficio ordenado en el punto que antecede.

OCTAVO. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, los cuatro pagarés originales que exhibe el ocurrente, por ser documentos de

valores, y dígaselo a éste, que deberá exhibir copia simple de los mismos, para que previo cotejo, obren en la presente causa.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 106, de la colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho EDUARDO ZURITA PEREZ, ROSA AURORA ZURITA PEREZ y PABLO ANTONIO PRIEGO SOBERANO, así como al pasante de derecho FREDY SANCHEZ ZURITA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DECIMO. En cuanto a la designación de abogados patronos que hace el ocurrente a los tres primeros mencionados en el punto que antecede, dígaselo que no ha lugar a reconocerles tal personalidad, toda vez que de la revisión efectuada al libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado, las cédulas profesionales de éstos no se encuentra inscrita en el mismo, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

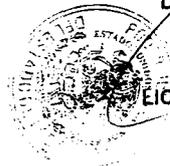
DECIMO PRIMERO. Y toda vez que el domicilio de los demandados JUAN MARTINEZ CRUZ, y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atentos exhortos con las inserciones necesarias a los Jueces Civiles de Primera Instancia del Centro de Villahermosa y Jalpa de Méndez, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda emplazar a dichos demandados en los términos ordenados en este auto, quedando facultado los jueces exhortados para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto y hecho que sea lo anterior devolverlo a la mayor brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Civil de Primera Instancia del décimo sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, que autoriza, certifica y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

TERCERA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. YRMA CACHON ALVAREZ



No.- 8085

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

DEMANDADO. OTMARA VAZQUEZ BERRIO

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0080/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO ALEJANDRO GARCIA MONTECINO, EN CONTRA DE OTMARA VAZQUEZ BERRIO, CON FECHAS VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE Y VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. SE DICTO UN ACUERDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRAS DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado GOTARDO NARVAEZ TORRES, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes recibidos por las diversas dependencias a las que le fue solicitado el domicilio del demandado OTMARA VAZQUEZ BERRIO, se advierte que no cuentan con domicilio de esté por lo que se tiene es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese al demandado OTMARA VAZQUEZ BERRIO, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al demandado la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar del Centro, Tabasco, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio del OTMARA VAZQUEZ BERRIO, dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPILARIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE

"...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente ALEJANDRO GARCIA MONTECINO, con su escrito inicial de demanda y anexos, una copia certificada de acta de matrimonio número 00312 y un traslado, con los que promueve juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO, en contra de OTMARA VAZQUEZ BERRIO, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio particular ubicado en andador Mañanitas número 207, colonia Nueva Pensiones de esta ciudad; y, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen como por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia con fundamento en la tesis [1a./J. 28/2015 (10a.)], que sustenta el criterio de que, exigir la acreditación de causales de divorcio vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad; se admite a trámite la demanda, como divorcio incausado o sin expresión de causa; y si bien es cierto en el sistema jurídico del Estado de Tabasco, no existe regulación especial respecto a dicho trámite, en el propio Código Procesal Civil del Estado se establece que cuando una controversia no tenga una tramitación especial, el procedimiento debe tramitarse en la vía ordinaria civil, como se observa del artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Es procedente la admisión de la demanda en la vía ordinaria y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada; no obstante por tratarse de un juicio de divorcio necesario, se deben aplicar en lo que corresponda las normas especiales que se establecen en el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280 y 282, del Código Civil; 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en el término de nueve días hábiles siguientes a que surta sus efectos la notificación que se le haga de este proveído, apercibido (a) que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

TERCERO. Las pruebas que ofrece la actora, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

CUARTO. Asimismo, requiere a la parte actora par que manifieste bajo protesta de decir verdad si en el presente asunto alguna de las personas es indígena, migrante, que no hablan ningún idioma distinto al mayoritario, ni padecen alguna incapacidad que les dificulte ejercer sus derechos procesales o sustantivos, ni tampoco padecen alguna incapacidad auditiva ni limitación alguna, manifestación que se le tiene por efectuada para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Con base en el artículo 280 del Código Civil en vigor para el estado de Tabasco, se procede a proveer sobre las medidas provisionales correspondientes, mismas que prevalecerán mientras dure la tramitación de la presente causa:

I. (Separación de cónyuges), es improcedente proveer al respecto, en razón que del escrito inicial de demanda, la parte actora manifiesta que se encuentra separado de su cónyuge.

II. (Proceder a la separación de cónyuges), es improcedente proveer al respecto, de lo expuesto en el punto que antecede.

III. (Prevenir a ambos cónyuges que no se molesten), se previene a ambas partes, para los efectos de que se abstengan de molestarse de hechos y

¹ DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES. VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos alegar y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decreta el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencia con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala, Libro 20, Julio de 2015, Tomo I, página 570, Registro de IUS 2009591.

de palabras en su persona, familia o bienes, apercibidos que de no hacerlo será acreedor a una medida de apremio consistente en multa de hasta cien unidades de medida y actualización, lo anterior de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.

IV. Para efectos de fijar las reglas para el cuidado de las menores, al respecto es improcedente resolver al respecto, en razón de que en el punto 2 de hechos el actor manifiesta que durante el matrimonio no procrearon hijos.

V. (Señalar y asegurar los patrimonios), es improcedente proveer al respecto, de lo expuesto en el punto que antecede.

VI. (Patrimonio y bienes), se previene a los cónyuges a que no se causen perjuicios en su patrimonio ni en los bienes que son comunes y que conformen la sociedad conyugal durante el matrimonio, prevenidos que en caso de hacer caso omiso a dicho mandamiento, serán sancionados con una medida de apremio consistente en multa de hasta cien unidades de medida y actualización, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Asimismo, deberán señalar a la brevedad posible si adquirieron bienes durante la sociedad conyugal, indicando datos de identificación y exhibiendo en su caso los documentos en los que se justifica la propiedad de los mismos.

VII. (Medidas precautorias respecto a la mujer encinta), al respecto resulta innecesario de proveerse, en virtud que el actor se encuentra separado de su cónyuge.

SEXO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en Lagunas de Mecohacán 105, Lagunas I, de esta ciudad, autoriza para tales efectos al licenciado GOTARDO NARVAEZ TORRES, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO. Asimismo, designa como su abogado patrono al licenciado GOTARDO NARVAEZ TORRES, ahora, toda vez que dicho profesionista cuenta con su cédula profesional registrada en los libros que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se tiene por realizado dicho nombramiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPILARIAS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. FABIOLA CUPILARIAS

No. - 8084

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A las autoridades y público en general.
p r e s e n t e.

En el expediente 567/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA Y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, apoderados legales para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado, en contra de Salud Cruz González, seguido actualmente por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y/o HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderados Generales para pleitos y Cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Secretaria de Hacienda y Crédito público, antes Financiera Rural, en contra de SALUD CRUZ GONZALEZ; con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se dictó una resolución que en el punto TERCERO resolutive, copiado a la letra establece lo siguiente:

PUNTO TERCERO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2017

...TERCERO. En consecuencia, se revoca el auto de seis de julio de dos mil diecisiete, para quedar de la forma que sigue:

...PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee, como lo solicita el promovente y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por el ingeniero ERNESTO JESÚS ARIAS HERNÁNDEZ, perito valuador designado por la parte actora, y por el arquitecto PABLO EDUARDO PRATS RIESTRA, perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que el primero de los antes citados asigna un valor comercial a los bienes inmuebles sujetos a remate de \$256,500.00 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y de \$122,400.00 (ciento veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), mientras que el segundo asigna un valor comercial a los mismos de \$264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil 00/100 moneda nacional) y de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente

En ese tenor, y en razón de que ninguno de los avalúos antes mencionados fueron objetados y que el valor de los mismos no rebasa el veinte por ciento de diferencia entre el monto mayor y el más bajo, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, para

sacar a remate los dos predios materias de la ejecución, se procede a mediar las cantidades referidas y se obtiene como resultado para el primer inmueble de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) y para el segundo de \$124,000.00 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) que son los valores que se aprueban y que servirán de base para el remate en la presente causa.

SEGUNDO. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

a) Predio ubicado en el poblado Torno Largo del municipio de Jonuta, Tabasco, con número de predio 3883 a folio 209, volumen 12, con superficie de 795.83 m², inscrito el 2 de enero del 2006, a folios del 20 al 22 del libro de duplicados volumen 53, localizados con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 25.34 mts con calle sin nombre; al Sureste 30.99 mts con solar 3; al Suroeste 26.29 mts con solar 1; al Noroeste 30.88 mts con calle sin nombre; con folio real 16108, predio del cual es propietario el señor SALUD CRUZ GONZÁLEZ, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

b) Un solar urbano identificado como lote 2 de la manzana 8, zona 1, con número de predio 3925 a folio 250 volumen 12, ubicado en el poblado Torno Largo del municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 925.74 m², inscrito el 15 de enero de 1996, a folios del 165 al 166 del libro de duplicados volumen 43, localizados con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 44.39 mts, con calle sin nombre; al Sur 52.96 mts con calle sin nombre; al Este 10.08 mts con parcela 194; al oeste 30.46 mts con solar 1; con folio real 16257, predio del cual es propietario el señor SALUD CRUZ GONZÁLEZ, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$124,000.00 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

TERCERO. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de

circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

QUINTO. Toda vez que los inmuebles sujetos a remate, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez Mixto del Municipio de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocursoante, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código Mercantil vigente."

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por **tres veces dentro del término de nueve días**; se expide el presente **edicto** con fecha **veinticinco** del mes de **Septiembre de dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.

Lic. Angel Antonio Peraza Correa.



No. - 8083

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Al público en general.
 Presente.

En el expediente 548/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados **Ángela Gabriela Ojeda Mendoza**, **Cipriano Castillo De la Cruz**, **Sandra Rodríguez Suárez** y **Roger De la Cruz García**; seguido actualmente por los licenciados **Vicente Romero Fajardo y/o Héctor Torres Fuentes y/o Ada Victoria Escanga Ávalos**, en su carácter de Apoderados Legal para pelitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal Sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes Financiera Rural, en contra de **Jabier Méndez Vázquez**; con fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene al licenciado **Vicente Romero Fajardo**, con el que solicita se señale fecha para que tenga verificativo la diligencia de remate en **segunda almoneda**, por lo que solicita se le expidan nuevamente los avisos, edictos y exhorto respectivos.

En atención a la solicitud del ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado al veinte de agosto de dos mil nueve, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble embargado en esta causa al demandado **JABIER MÉNDEZ VAZQUEZ**, consistentes en:

*Predio denominado "**Juan Pablo**", de la Ranchería Santa Elena, del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 42-36-80.69; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 915.45 M con Miguel Landero Aguilar y 49.00 M con Carretera al Tinto; AL SUR, 419.77 M con Antenor Zetina Landero, 353.28 M con Camino al Tinto, 58.00 M con Marcos Landero Aguilar, 88.50 M con Marcos Landero Aguilar y 48.50 M con Camino al Tinto; AL ESTE, 148.50 M con Jesús Landero, 703.50 M con Antenor Zetina Landero, Gabriel Torres Cardenas y Alfonso Torres, 105.00 M con Marcos Landero Aguilar; AL OESTE, 261.34 M en línea quebrada Camino al Tinto y 519.60 M en línea quebrada Camino al Tinto; inscrito bajo el número 76 del libro General de Entradas a folios 352 al 354 del Libro de Duplicados Volumen 57, quedando afectados por dicho

contrato y acto el predio número 20513 a folio 33 del Libro Mayor Volumen 89, y al cual se le fijó un valor comercial de **\$637,000.00 (seiscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de **\$573,300.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL, TRES CIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición

En el entendido que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana mayor que se aproxima.

Sexto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas

publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Séptimo. Finalmente, toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio aplicable al caso, *gírese atento exhorto* al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Tenosique, Tabasco para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en la puerta de aquel Juzgado, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores para la realización del remate citado en puntos que anteceden. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Alma Rosa Peña Murillo, ante la secretaria judicial, licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro de nueve días; se expide el presente edicto con fecha veinte del mes de Septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Licda. Ana Fabiola Gómez León.

cmf.



No.- 8075

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

"EDICTO"

Jalapa, Tabasco, 08 de Septiembre de 2017

En el expediente civil número 00201/2017 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ANGELA CAMACHO PERALTA, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

- PRIMERO.-** Se tiene por presentado a la ciudadana ANGELA CAMACHO PERALTA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:
- Original del Documento Privado de Derechos de Posesión de fecha doce de diciembre de dos mil trece.
 - Original de un Plano del predio rústico ubicado en la Rancharía Tequila 1ra. Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de 6,277.50M2.
 - Original de Manifestación Catastral de fecha doce de diciembre de dos mil trece, expedido por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.
 - Original de Notificación Catastral de fecha trece de diciembre de dos mil trece, expedido por la Dirección de Finanzas y Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.
 - Original de dos constancias de derecho de posesión de fechas veinte de septiembre de mil novecientos noventa y ocho y nueve de agosto del año dos mil doce, expedidos por el delegado municipal de la Rancharía Tequila 1ra. Sección de Jalapa, Tabasco.
 - Original de cuatro recibos fiscales de diferentes fechas, expedidos por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.
 - Original de un certificado de predio de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Copias simples de tres credenciales de elector.
 - Original de cinco recibos de luz de diferentes fechas expedidos por la Comisión Federal de Electricidad.
 - Original de tres recibos de Agua de diferentes fechas expedidos por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico constante de una superficie de 6,277.50 metros (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 63.54 metros con JOSÉ GUILLÉN PÉREZ y 70.35 metros con CARLOS CRUZ PEREZ.

AL SUR: 109.80 metros con JULIO CÉSAR SANTIAGO CORNELIO TORNEL.

AL ESTE: 53.57 metros con CARRETERA TEQUILA 1RA. SECCION.

AL OESTE: 54.35 metros con MIGUEL SARRACINO SARRACINO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de

QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicilio conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes de lado NORTE; CON JOSÉ GUILLÉN PÉREZ y CARLOS CRUZ PÉREZ; colindantes de lado SUR, CON JULIO CÉSAR SANTIAGO CORNELIO TORNEL; colindantes de lado ESTE, CON CARRETERA TEQUILA 1RA. SECCIÓN; colindantes de lado OESTE, CON MIGUEL SARRACINO SARRACINO; todos con domicilios en la Rancharía Tequila primera sección perteneciente al municipio de Jalapa Tabasco, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. Advirtiéndose, del ascrito en cuestión, se le requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione el nombre de la persona o autoridad que represente así como su domicilio del colindante AL ESTE, CARRETERA TEQUILA 1RA. SECCION, para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Rancharía Tequila 1ra. Sección de Jalapa, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS.



No. - 8076

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

EN LOS AUTOS OSEL EXPEDIENTE NUMERO 227/2013, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GARY GONZALEZ ASMITIA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE SANTIAGO JIMÉNEZ RUIZ, EN CONTRA DE LUISA JIMÉNEZ BENITES Y/O LUISA JIMÉNEZ B. EN DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano SANTIAGO JIMÉNEZ RUIZ, parte endosante en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el recibo oficial número 489813, de fecha veintisiete de junio del año actual, certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que se agrega en autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene al ejecutante SANTIAGO JIMÉNEZ RUIZ, en su escrito de referencia, y advirtiéndose de los presentes autos, se desprende que en proveido de fecha cinco de julio del año actual, se tuvo al Ingeniero Pascual Domínguez Ramos, Perito Valuador designado por la parte ejecutante, por agregado en autos, la actualización del avalúo sobre el bien inmueble embargado en autos, y toda vez que a la parte ejecutada Luisa Jiménez Benitez y/o Luisa Jiménez B., en auto de fecha trece de julio del dos mil quince, se le tuvo por perdido su derecho de designar perito valuador de su parte, en el que fue requerida en el punto tercero del auto de fecha diez de marzo del dos mil quince, en consecuencia, se tuvo por conforme con el avalúo emitido por el Ingeniero Pascual Domínguez Ramos Perito Valuador designado por la parte actora-ejecutante.

Asimismo, se tuvo al acreedor reembargante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por notificado en fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, y por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, se tuvo a la licenciada Magaly Ventura Hernández, por acreditada su personalidad de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), parte acreedor reembargante en este asunto, y por haciendo sus manifestaciones, con respecto de que se le permita intervenir en la subasta del bien inmueble de la presente litis.

TERCERO. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, y como lo solicita el ejecutante SANTIAGO JIMÉNEZ RUIZ, sáquese a publica subasta en primera almoneda el siguiente bien inmueble: Predio Uruano con Construcción ubicado en la calle Heberto Cabrera sibilla (antes calle burócratas), número 26, de la Colonia Burócratas municipal

de Emiliano Zapata, Tabasco, pasado por la escritura pública número 2455 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco), volumen LV, quincuagésimo quinto, con propiedad de LUISA JIMÉNEZ BENITEZ; con superficie de 126.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes, al Noreste 7.00 metros, con calle Heberto Cabrera Sibilla, al Sureste 18.00 metros, con lote 8 de José del Carmen López Aguilar, al Suroeste 7.00 metros, con compañía Nestle, al Noroeste 18.00 metros con lote 6 de Cuauhtémoc Moreno Cambrano, quedando afectado el predio 13292, a folio 191 del libro mayor volumen 155, inscrito bajo la partida 12374, a folios reales 37306. Servirá de base para el remate del predio de referencia la suma de \$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor asignado por el Ingeniero Pascual Domínguez Ramos, Perito designado por la parte ejecutante.

CUARTO. Anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del inmueble, a efecto de convocar postores, para lo cual expidansé los edictos respectivos, entendiéndose que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, a las **NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignación y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, como cantidad base para el remate el 10% diez por ciento sobre el valor asignado para el remate, siendo éste la cantidad de \$30,550.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARIELA PEREZ LEON, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DICISIETE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA TABASCO.





No.- 8048

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **296/2017**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **María Luisa Arias Torres**, con fecha seis de julio y ocho de junio del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por **María Luisa Arias Torres**, y dado que resulta fundado que en el auto de inicio de ocho de junio del año actual, se omitió asentar la cuarta medida, respecto de la colindancia suroeste; se aclara que el predio motivo del presente procedimiento, por la parte suroeste cuenta con las medidas siguientes:

- nueve metros setenta y ocho centímetros con **calle sin nombre**;
- diez metros, treinta y cinco centímetros con **Asunción Rodríguez Martínez**;
- diez metros con **José Remedios Rodríguez Hernández**;
- diez metros cuarenta centímetros con **José Remedios Rodríguez Hernández**, con una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, punto ocho centímetros cuadrados.

Aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el oficio número **703** y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada **Isabel de Jesús Martínez Ballina**, mediante el cual devuelve a éste juzgado el Exhorto número **034/2017**, deducido del expediente número **296/2017**, relativo **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio**, promovido por **María Luisa Arias Torres**, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos.

SEGUNDO.- Visto el cómputo secretarial que antecede y dado que el **Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco**, fue omiso para imponerse a los autos y señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se le declara en rebeldía y las subsecuentes resoluciones deberán de ser notificadas en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la resolución que ponga fin a esta causa, lo anterior conforme a los numerales 229 y 136 de la Ley Adjetiva civil en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentados a **María Luisa Arias Torres**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato Privado de Donación a Título Gratuito, *Plano Original, *Oficio número 0097 signado por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, *Copia de Recibo de Pago 0006927, y cuatro traslados, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio rústico ubicado en el Poblado Guaytalpa de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de **747.37 m²**, (setecientos cuarenta y siete metros treinta y siete centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y linderos

siguientes; al **Noroeste**: en cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros, con **Erasmo Arias de la Cruz**; al **Sureste**: en cuatro medidas, diecisiete metros, quince centímetros con propiedad de **Asunción Rodríguez Martínez**, catorce metros, setenta centímetros con Callejón de Acceso, en once metros con José Remedios Rodríguez Hernández y en nueve metros, ochenta y cinco centímetros con Callejón de Acceso; al **Noreste**, en veintidós metros con propiedad de Benito Hernández Arias; y al Suroeste, en cuatro medidas, nueve metros sesenta y ocho centímetros con calle sin nombre, en diez metros, treinta y cinco centímetros con Asunción Rodríguez Martínez, en diez metros con José Remedios Rodríguez Hernández, con una superficie construida de ciento cuarenta y cinco metros, punto ocho centímetros cuadrados.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **María Luisa Arias Torres**, a fin de que en un plazo de tres días manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con

los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Erasmo Arias de la Cruz, asunción Rodríguez Martínez, José Remedios Rodríguez Hernández y Benito Hernández Arias**. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la calle Caravana del Poblado Guaytalpa del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase al promovente, señalando como domicilio procesal, el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 227 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando al licenciado Adonay Zapata Vera, para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, que con motivo del presente procedimiento emanen, de igual forma para que tenga acceso al expediente que se forme, y pueda consultarlo tantas y cuantas veces sea necesario, así como también se le entregue todo tipo de documentos y valores.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace la actora a favor del licenciado en derecho **Adonay Zapata Vera**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS. EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT



No.- 7943

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO
CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 354/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GLADYS LEÓN PRIEGO, CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana GLADYS LEON PRIEGO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Contrato privado de compraventa, de fecha once de enero de dos mil diez.
2. Original de plano con firma original de autorización de LEV. J. A. CUMSPAN Adan Alvarez Zea.
3. Recibo oficial 2015/433793, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha 25 de Mayo de 2015, de no inscripción.
4. Original de oficio DFM/SUBCM/0193/2015, de no inscripción a favor de GLADYS LEON PRIEGO, signado por el Subdirector de Catastro Municipal.
5. Original del oficio 188/2015, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, en Jalapa, Tabasco.
6. Copia fotostática de un volante universal con folio 19134, a nombre de GLADYS LEON PRIEGO.

con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la CARRETERA EL Bayo, km. 1. Colonia Framboyanes y/o el Bosque, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1638.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 Metros, con EVANGELINA PEREZ AGUILAR; al SUR: 39.00 Metros, con Calle el Macuilis; al ESTE: 42.00 metros con Area Verde y al OESTE: 42.00 Metros con Zona Federal de Petróleos Mexicanos (Región Marina).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CARLOS ALCOCCER RODRIGUEZ, EVANGELINA PEREZ AGUILAR E IRMA SALVADOR GERONIMO.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la CARRETERA EL Bayo, km. 1. Colonia Framboyanes y/o el Bosque, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1638.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 Metros, con EVANGELINA PEREZ AGUILAR; al SUR:

39.00 Metros, con Calle el Macuilis; al ESTE: 42.00 metros con Area Verde y al OESTE: 42.00 Metros con Zona Federal de Petróleos Mexicanos (Región Marina), se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes, EVANGELINA PEREZ AGUILAR en su domicilio en su domicilio ampliamente conocido en la Carretera el Bayo, km. 1. Colonia Framboyanes y/o el Bosque, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; así como al Apoderado Legal de Petróleos Mexicanos, en el domicilio en subgerencia de Servicios Jurídicos, Región Sureste Villahermosa, en Edificio 3, planta baja, Centro Técnico Administrativo, Avenida Sitio Grande número 2000, del Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, de Villahermosa, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo hágaseles saber que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Francisco I. Madero número 839 de la Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado JAIRO PRIEGO MARTINEZ, a quien designa como su abogado patrono; con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

DECIMO.- Ahora bien, en razón de que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalapa, Tabasco y el colindante Zona Federal de Petróleos Mexicanos (Región Marina) a través del Apoderado Legal de Petróleos Mexicanos, tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, el primero ampliamente conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco y el último en subgerencia de Servicios Jurídicos, Región Sureste Villahermosa, en Edificio 3, planta baja, Centro Técnico Administrativo, Avenida Sitio Grande número 2000, del Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, de Villahermosa, Tabasco, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de Jalapa y al Juez de Paz en turno del Centro, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique al citado funcionario el presente acuerdo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ELSY MAGNOLIA RAMÍREZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

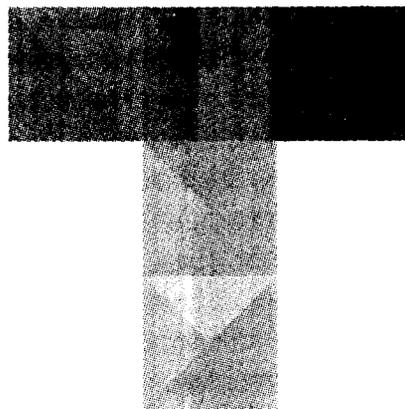
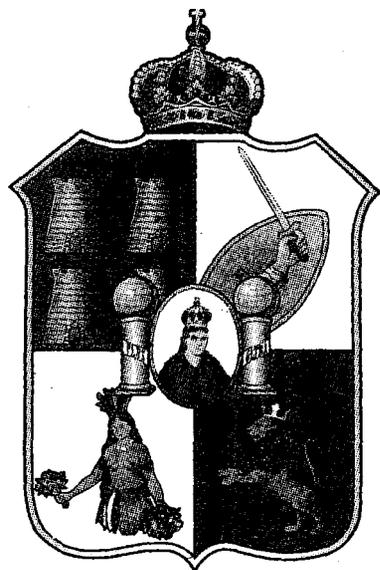
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ORILIA CHABLE ANTONIO.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8095	AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.....	1
No.- 8096	ACTA DE PRIMERA SESIÓN ORD. E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MPAL. SERV. PROFESIONAL CARRERA POLICIAL. MPIO. BALANCÁN, TABASCO 2016-2018.....	4
No.- 8097	SECOTAB- EXPEDIENTE D-381/2013.....	7
No.- 8088	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 103/2017.....	10
No.- 8089	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 105/2017.....	11
No.- 8098	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 438/2009.....	12
No.- 8080	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EXP. 133/2016.....	13
No.- 8081	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 479/2015.....	14
No.- 8090	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 106/2017.....	15
No.- 8082	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 412/2017.....	16
No.- 8091	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00113/2017.....	17
No.- 8094	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 146/2017.....	18
No.- 8093	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 144/2017.....	19
No.- 8092	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 140/2017.....	20
No.- 8087	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 275/2017.....	21
No.- 8086	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA EXP. 00307/2015.....	23
No.- 8085	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0080/2017.....	25
No.- 8084	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 567/2010.....	26
No.- 8083	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 548/2010.....	28
No.- 8075	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00201/2017.....	30
No.- 8076	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 227/2013.....	31
No.- 8048	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 296/2017.....	32
No.- 7943	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 354/2015.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**